

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS
DEMANDADO	MARIA DE JESUS AGUAS SANCHEZ.
RADICADO	13001-31-03-002-2018-00308-00

Informe Secretarial: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que el Representante Legal de sociedad demandante, presenta memorial revocando poder a la abogada ISABEL CRISTINA DELGADO VALDERRAMA. Así mismo, otorgó poder a la abogada MARIA CECILIA HERNANDEZ MARMOL para que lo represente en el presente asunto. Sírvase Proveer.

Cartagena, 20 de Octubre de 2020.

NOREIDIS BERMUDES LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la mentada revocatoria de poder cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G.P., el Despacho procederá a aceptarla.

De otro lado, el Juzgado se abstendrá de reconocer personería jurídica a la abogada MARIA CECILIA HERNANDEZ MARMOL, en atención a que el poder no fue otorgado conforme a lo señalado en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se indicó en el mismo el correo electrónico de la mentada abogada, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la revocatoria de poder que realiza el Representante Legal de sociedad demandante a la abogada ISABEL CRISTINA DELGADO VALDERRAMA, por las razones expresadas anteriormente.

SEGUNDO: Abstenerse de reconocer personería jurídica a la abogada MARIA CECILIA HERNANDEZ MARMOL, identificada con C. C. No. 1.047.480.136 y T. P. No. 322.295 del C. S. de la J., por las razones expuestas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ